

15 MAY 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENSA RIZTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068 - 2017-GRC/GA

Callao, 15 MAYO 2017

VISTOS:

La Carta JAOL N° 046-06-2016 recibida con Hoja de Ruta N° SGR-013890 con fecha de ingreso del 22 de junio de 2016, presentada por Administradora de la Notaría Ochoa López; el Informe N° 980-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 003-2016-GRC/GRTC-FMLS de fecha 16 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Licencias de Conducir – Sede Mac – Bellavista, Callao; el Memorandum N° 051-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 060-2017-GRC/GA-TESO de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 226-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 583-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 689-2017-GRC/GRPPAT de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 0219-2017-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 238-2017-GRC/GA de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración, que adjunta el Informe N° 010-2017-GRC/GA-KLGE de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por la profesional de la Gerencia de Administración; el Informe N° 513-2017-GRC/GA/OL de fecha 19 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta JAOL N° 046-06-2016 recibida con Hoja de Ruta N° SGR-013890 con fecha de ingreso del 22 de junio de 2016, la Administradora de la Notaría Ochoa López solicitó al Gobierno Regional del Callao, realizar el pago de la factura N° 001-0021968 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-004821 de fecha 06 de noviembre de 2015, para el "Servicio de un Notario para Destrucción de Insumos y Licencias de Conducir que no Pasaron el Debido Control de Calidad de los Años 2011, 2012 y 2013 de la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir" de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante el Informe N° 980-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que, en su calidad de área usuaria, emita el Informe Técnico para el reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 2015-004821, en amparo a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento de Abono y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante del proveído s/n de fecha 22 de noviembre de 2016 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remitió a la Oficina de Logística el Informe N° 003-2016-GRC/GRTC-FMLS de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual la Unidad de Licencias de Conducir – Sede Mac – Bellavista, Callao emite el Informe Técnico correspondiente al "Servicio de un Notario para Destrucción de Insumos y Licencias de Conducir que no Pasaron el Debido Control de Calidad de los Años 2011, 2012 y 2013 de la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir", de acuerdo a los Términos de Referencia, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 051-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Tesorería se informe si la Orden de Servicio N°





15 MAY 2017

2015-004821 a nombre de **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, registra pago alguno durante los Ejercicios 2015, 2016 y 2017, a fin dar inicio al trámite respectivo para el Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante el Memorando N° 060-2017-GRC/GA-TESO de fecha 25 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina de Logística que durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Orden de Servicio N° 2015-004821 a nombre de **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, no registra pago alguno;

Que, mediante el Informe N° 226-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística emite el Informe Técnico correspondiente al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, señalando que en vista que el expediente cuenta con la documentación pertinente, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento de Abono y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao", concluye en la procedencia del reconocimiento de la deuda como Crédito Devengado, solicitando a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones necesarias para proceder con el reconocimiento de crédito devengado en mención;

Que, mediante Memorandum N° 689-2017-GRC/GRPPAT de fecha 23 de febrero de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia de Administración el Informe N° 583-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles), señalando la estructura programática correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 0219-2017-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye señalando que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso considera que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** para el "Servicio de un Notario para Destrucción de Insumos y Licencias de Conducir que no Pasaron el Debido Control de Calidad de los Años 2011, 2012 y 2013 de la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir";

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse, corresponde al señor **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004821 de fecha 06 de noviembre de 2015, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles); por el "Servicio de un Notario para Destrucción de Insumos y Licencias de Conducir que no Pasaron el Debido Control de Calidad de los Años 2011, 2012 y 2013 de la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir"; el cual debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como Requerimiento N° 12015004349, Orden de Servicio N° 2015-004821, Factura N° 001-0021968, Informe de las áreas pertinentes, la Conformidad de Servicios (Servicios Notariales) y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la



Abog. DIOFEMAR ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la Jefatura de la Oficina de Logística, la Jefatura de la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles); respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004821, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que, mediante Memorándum N° 689-2017-GRC/GRPPAT de fecha 23 de febrero de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia de Administración el Informe N° 583-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles), señalando la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0138	3.00047	5003427	15	033	0069	00001	0094138	0024

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	09	2	3	2	6	1	2	1,800.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



